Modifica el reglamento de la Cámara de Diputados con el objeto de crear una comisión especial de tramitación legislativa durante el receso parlamentario.

Boletín N°10146-16

Honorable Cámara.

Desde la reinstalación del Congreso Nacional en 1990, se ha hecho una tradición que durante el mes de febrero exista un receso en la actividad parlamentaria. Si bien tal práctica permite regular una serie de situaciones administrativas y de mantención de los inmuebles que ocupa la Cámara de Diputados, nada empece que deba paralizarse totalmente la actividad legislativa.

Lo cierto es que hasta la eliminación de las legislaturas ordinarias y extraordinarias existía más de una época de receso parlamentario, como se indicó la práctica y la supresión de estos periodos en la actividad legislativa fueron configurando una suerte de receso estival que entre otras cosas, como se precisó facilitaba los descansos del personal y la acometida de otras actividades administrativas internas.

Por otra parte, este receso emulaba al receso judicial y coincide con el periodo de vacaciones de muchas autoridades públicas, lo que implica una verdadera parálisis en el proceso de discusión legislativa y en la marcha de muchos asuntos importantes para el país.

La eliminación del feriado judicial y la necesidad de que los órganos legislativos continúan su actividad, al menos en aquellas cuestiones de mero trámite o cuya urgencia no puede esperar, hacen aconsejable que el Congreso Nacional, o esta Corporación, aborde de otra forma los problemas que el receso genera.

A lo anterior debe sumarse la circunstancia que muchas veces el ejecutivo presenta diversas iniciativas legales importantes para la ciudadanía que deben esperar todo un mes para iniciar su tramitación, en circunstancias que es posible, a su respecto, efectuar varios trámites del proceso legislativos que eviten a posteriori demoras innecesarias, como la recepción oficial en cuanta, el envío en consulta a la Corte Suprema, la elaboración de informes y, también, poner a disposición de los interesados el texto de tales propuesta, que de lo contrario solo se hace público en el mes de marzo.

La idea que subyace en esta iniciativa es crear una comisión especial, que hemos denominado "de tramitación" inspirada como reminiscencia a la otrora Comisión Conservadora que existía al amparo de la Constitución de 1833 y que

atendía los asuntos del Congreso Nacional, durante la época de receso legislativo. Esta comisión que estará conformada por doce diputados más un integrante de la mesa Directiva, será la encargad de efectuar la tramitación administrativa de los proyectos que ingresen a la Cámara de diputados desde el 31 de enero de cada año hasta el primer día de marzo, enviar los asuntos a las comisiones respectivas y tramitar, como comisión técnica y de Hacienda, los proyectos que le sean sometidos a su consideración durante el mes de febrero y en los que el ejecutivo haga presente urgencia para su despacho, de manera que queden listo para su tramitación en el pleno, durante el mes de marzo.

La comisión deberá representar a todas las corrientes políticas al interior de la Cámara de Diputados y en determinados casos, cuando al menos dos de sus integrantes estimen que un asunto es de mayor complejidad, podrán suspender la tramitación del mismo para que siga su curso regular en el mes de marzo.

En mérito de las consideraciones anteriores, proponemos el siguiente:

Proyecto de acuerdo

"Artículo único.- Modificase el Reglamento de la Cámara de Diputados en los términos siguientes:

1.- Agrégase, en el número 14 del artículo 1°, el siguiente párrafo segundo:

"Durante dicho período las actividades legislativas, de fiscalización y de petición de antecedentes, serán ejercidas por una Comisión especial, en los términos que establece el artículo 228 bis y siguientes.".

2.- Incorpórase el siguiente párrafo 3° bis, en el Título II,y los artículos 228 bis "3° bis. De la Comisión especial para la tramitación de asuntos durante el receso parlamentario"

Artículo 228 bis. Durante el receso parlamentario a que alude el número 14 del artículo primero, los asuntos legislativos, de fiscalización y de petición de antecedentes, serán resueltos por una comisión especial que cada año deberá quedar constituida por el pleno de la corporación con 30 días de anterioridad a la fecha en que deba comenzar el receso acordado.

Dicha comisión estará constituida por 15 miembros que se designarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 218 y será presidida por un miembro de la Mesa.

Artículo 228 ter. Corresponderá a la Comisión Especial de que trata esté párrafo resolver los siguientes asuntos durante el período que dure el receso parlamentario:

A) en materia legislativa.

1. Ingresar y dar tramitación a los proyectos de ley que se presenten a consideración de la Cámara.
2. Recibir los asuntos devueltos por el senado y, cuando corresponda, informarlos para su posterior consideración por la Sala.
3. Actuar como comisión técnica en los proyectos de ley a los que la Presidenta de la República califique con urgencia y despacharlos para su discusión y votación en sala.
4. Informar, cuando corresponda, de la incidencia financiera y presupuestaria de las iniciativas de que conozca en reemplazo de la Comisión de Hacienda, sólo en proyectos con urgencia calificada de discusión inmediata.
5. Las demás que correspondan a las comisiones por mandato reglamentario

B ) en materia de fiscalización.

1. Recibir las presentaciones para la creación de comisiones investigadoras o para la citación a los ministros. Tales peticiones deberán ser votadas en la primera sesión que celebre el pleno de la Corporación.

C) en materia de petición de antecedentes.

1. Cursar las peticiones de antecedentes que soliciten los diputados conforme lo dispuesto en los artículos 9° y 9°A de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.
2. Aprobar los proyectos de resolución que se presenten por los diputados en carácter de urgente.".

Artículo 228 cuater.- A la Comisión Especial corresponderá además, todos los asuntos que este Reglamento entrega a los Jefes de los Comités Parlamentarios y a la Comisión de Régimen Interno y Administración durante el período de receso y que requieran de un especial y urgente pronunciamiento que así lo califique el presidente de la Corporación o de quien haga sus veces.

Artículo 229 quinquies.- Actuará como Secretario de la Corporación el Secretario General o el funcionario que lo reemplace, conforme al artículo 380.".